



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/4	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	15 de febrero de 2021
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,10 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventora acctal.	María Luisa de Lamo Guerras

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	NO
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (01.02.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 03/21, de 1 de febrero de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

Se hace constar que, por el Servicio de Cultura, se comunica error material en la propuesta de acuerdo, y consecuente error material en el acuerdo (punto A.14) en el acta de esta Junta de Gobierno, sesión de 3 de noviembre de 2020, en consecuencia, y a efectos de constancia en las correspondientes actas, se corrige dicho error tal y como sigue:

Punto A.14.- Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de EL LOSAR DEL BARCO (Expte. 3728/2020. Propuesta 08.10.20).

- donde dice: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil trescientos euros (1.300 €) al Ayuntamiento de El Losar del Barco (CIF P0511200H) ...*
- debe decir: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de trescientos ochenta (380,00€) al Ayuntamiento de El Losar del Barco (CIF P0511200H) ...*

Asimismo, se hace constar que, por el Servicio de Cultura, se comunica error material en la propuesta de acuerdo, y consecuente error material en el acuerdo (punto A.28) del acta de esta Junta de Gobierno, sesión de 14 de diciembre de 2020, en consecuencia, y a efectos de constancia en las correspondientes actas, se corrige dicho error, quedando el acuerdo -en su parte dispositiva- tal y como sigue:

Punto A.28.- Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Justificación y abono Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ARROYO (Expte. 3718/2020. Propuesta 20.10.20).

"PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2020 (A.28), donde se aprobó la justificación de la subvención concedida Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, donde dice "por importe de 1.300,00€", debe decir "por importe de 1.011,30€".

SEGUNDO.- Requerir al Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL ARROYO que reintegre la cantidad de doscientos ochenta y ocho euros con setenta céntimos (288,70€), al haberse detectado un error en el importe de justificación aprobada para "Actividades de carácter cultural y Deportivo 2020" debiendo ingresar dicha cantidad en la Tesorería de la Diputación, nº de cuenta ES96 2038 7725 296400001815.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas."





A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de colaboración por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista para en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LV "Día de la Lengua Hispánica". ANULACIÓN por renuncia (Expte. 5891/2020. Propuesta 18.01.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (18.01.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.11.20) se aprobó el texto del borrador del Convenio de colaboración por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista para en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a el Ayuntamiento de Fontiveros para la promoción del LV "Día de la Lengua Hispánica", formalizado el siguiente 19 de mayo.

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida nº 3340/46212, dotada con 2.500 € para tal fin.

Vista la estipulación quinta de dicho convenio, en la que se establece que el plazo de presentación de la documentación justificativa finaliza el 15 de enero de 2021, siendo este plazo improrrogable.

Conocido el escrito del Ayuntamiento de Fontiveros (2021-S-RC-4. 15 de enero) por el que se comunica que, debido a la crisis sanitaria, les ha sido imposible realizar las actividades contempladas en el convenio.

*En su virtud, ratificando dicha propuesta, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (27.01.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aceptar la **RENUNCIA Y ANULAR** la subvención concedida al Ayuntamiento de **FONTIVEROS** (NIF P0507400J), por importe de dos mil quinientos euros (2500 €), con cargo a la partida cargo a la Partida presupuestaria 3340/46212 ejercicio 2020, fundamentándose dicha anulación en el escrito (15/1/2021) remitido, por el Ayuntamiento de Fontiveros, en el que comunica que, debido a la crisis sanitaria, no se ha podido celebrar ninguna actividad contemplada en dicho convenio.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.3.- CONSORCIO ZONA NORTE: Transferencia al Consorcio Provincial de la Zona Norte de Ávila de la cantidad de 150.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 1621/46701 (Consortio Depuradoras Gredos) del





Presupuesto Provincial 2021. Aprobación (Propuesta 02.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Presidente del Consorcio Zona Norte –Diputado Provincial- D. José Luis del Nogal Herráez (02.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la propuesta de acuerdo del Presidente del Consorcio Zona Norte –Diputado Provincial- D. José Luis del Nogal Herráez (02.02.21), que se transcribe a continuación:

“En el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021 figura en la aplicación presupuestaria 1621/46701 (Consorcio Depuradoras Gredos) la cantidad de 150.000,00 €. El destino de tal aplicación es el de atender la reclamación efectuada por Socamex SAU como consecuencia de la prestación del servicio de mantenimiento de las depuradoras de Gredos.

El Consorcio para la prestación de este servicio contrató con la empresa SOCAMEX SAU. El servicio se financiaba mediante una subvención de la Junta de Castilla y León que cubría el 50% y la aportación del restante 50% por parte de los Ayuntamientos a los que se prestaba el servicio. La forma de financiación ha sido la causante de los intereses de demora generados; por una parte, la subvención de la Junta de Castilla y León se recibía a mediados de cada ejercicio y, por otro lado, algunos Ayuntamientos no hacían su aportación en el tiempo oportuno. Ambos retrasos han sido los causantes de que no pudieran atenderse a tiempo las obligaciones generadas.

La empresa SOCAMEX SAU ha solicitado en vía judicial el abono de cantidad que asciende a 295.277,45 €. Obra en el expediente 43/2020 dicha reclamación.

Se adjunta también en dicho expediente informe del Gerente del Consorcio en el que se muestra la conformidad con tal reclamación.

De igual modo se ha adjuntado en el expediente auto judicial en el que se ordena al Consorcio el abono de la cantidad reclamada.

Dado que el Consorcio no puede atender esta demanda de cantidad por su situación financiera ha solicitado la ayuda de la Diputación Provincial de Ávila, Entidad a la que está adscrita, para atender dicha obligación. Esto con independencia de que haya reclamado a los Ayuntamientos que en su día no atendieron debidamente sus compromisos la cantidad pertinente.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial que, a la vista de la siguiente documentación que obra en el expediente:

- Copia del contrato firmado en su día entre el Consorcio Provincial de la Zona Norte de Ávila y la empresa Socamex.
- Reclamación judicial de Socamex.
- Informe de conformidad del Gerente y Tesorero del Consorcio con la liquidación de intereses de demora.
- Auto judicial ordenando el pago de la cantidad.

Resuelva:

Abonar al Consorcio Norte de Ávila la cantidad de 150.000 € de los que está dotada la aplicación presupuestaria 1621/46701 del Presupuesto Provincial 2021 para atender parte de la cantidad reclamada judicialmente por la empresa Socamex SAU como consecuencia de la prestación del servicio de mantenimiento de las Depuradoras del Parque Regional de Gredos.

Como justificación de dicho gasto se adjuntará al expediente la siguiente documentación:

- Reclamación judicial de Socamex.
- Informe de conformidad del Gerente y Tesorero del Consorcio con la liquidación de la deuda.
- Auto judicial ordenando el pago de la cantidad.
- Justificante del pago efectuado por el Consorcio para dar cumplimiento al auto judicial.”

*La Junta de Gobierno, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (02.02.21) y ratificando la citada propuesta, **ACUERDA:***

PRIMERO: Abonar al Consorcio Norte de Ávila la cantidad de ciento cincuenta mil euros





(150.000 €) de los que está dotada la aplicación presupuestaria 1621/46701 del Presupuesto Provincial 2021 para atender a parte de la cantidad reclamada judicialmente por la empresa SOCAMEX SAU como consecuencia de la prestación del servicio de mantenimiento de las Depuradoras del Parque Regional de Gredos.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2020. Ayuntamiento de el Losar del Barco. RECTIFICACIÓN ERROR material acuerdo JG 03.11.20 (Expte. 3728/2020. Propuesta 02.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (02.02.21) conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (03.11.20) (punto A.14), se aprobó la justificación de la subvención concedida para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 al Ayuntamiento de EL Losar del Barco, por importe de 1.300,00€.

Revisado el expediente de justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de El Losar del Barco para "Actividades de carácter cultural y Deportivo año 2020", comprobada la misma, se ha detectado un error en la cantidad aprobada y abonada, dado que no se corresponde con la justificación emitida por el Ayuntamiento.

Comprobado que el importe de la subvención justificada es de 760,00€, y, teniendo en cuenta que la Diputación aporta el 50% y el Ayuntamiento el otro 50%, tal como se establece en las Bases de dicha Convocatoria, le correspondería una subvención de 380,00€.

Teniendo en cuenta que se le ha abonado la cantidad de 1.300,00€ por error, se procede a requerir al Ayuntamiento el reintegro de la cantidad indebidamente percibida e ingresada por esta Diputación que asciende a 920,00€.

En su virtud, ratificando dicha propuesta, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de noviembre de 2020 (A,14), donde se aprobó la justificación de la subvención concedida Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 al Ayuntamiento de EL Losar del Barco, donde dice "por importe de 1.300,00€", debe decir "por importe de 380,00€".

SEGUNDO.- **Requerir** al Ayuntamiento de **EL LOSAR DEL BARCO** el reintegro de la cantidad de novecientos veinte euros (920,00€), al haberse detectado un error en el importe de justificación aprobada de "Actividades de carácter cultural y Deportivo 2020", debiendo ingresar dicha cantidad en la Tesorería de la Diputación, nº de cuenta ES96 2038 7725 296400001815.





TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.5.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL: Bases que regirán la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.-Materiales) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para 2020/2021. APROBACIÓN (Expte. 242/2021. Propuesta 21.01.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (21.01.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta de Gobierno la propuesta del Jefe del Servicio de Desarrollo Local (21.01.21) para la aprobación el Programa destinado a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.- Materiales), el cual cuenta con una consignación presupuestaria de 190.000,00 euros, ello con cargo a la partida 2410/762.00 del vigente presupuesto.

*La Junta de Gobierno, ratificando la citada propuesta, conocido igualmente el informe – favorable- de la Intervención de Fondos (27.01.21), **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar las bases –y Anexos I, II y III- que regirán la concesión de subvenciones a los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, incluidos en el Plan de Empleo Estatal para Zonas Rurales Deprimidas (P.E.E.Z.R.D.-Materiales) del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), para 2020/2021. Dichos documentos se incluyen en el ANEXO al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Aprobar el presupuesto de este programa que asciende a ciento noventa mil euros (190.000 €), así como el gasto con cargo a la partida 2410/762.00 del Presupuesto General de la Corporación, ejercicio 2021.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INCLUIDOS EN EL PLAN DE EMPLEO ESTATAL PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES) (P.E.E.Z.R.D.) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SEPE) PARA EL EJERCICIO 2021.

BENEFICIARIOS.-

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2021, relacionados a continuación:





MUNICIPIOS	
ALDEASECA	EL HORNILLO
BARROMAN	LANGA
BERCIAL DE ZAPARDIEL	LANZAHITA
BERNUY DE ZAPARDIEL	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES
EL BOHODON	MAMBLAS
CABEZAS DE ALAMBRE	MOMBELTRAN
CABEZAS DEL POZO	MUÑOSANCHO
CANDELEDA	NARROS DE SALDUENA
CANTIVEROS	NAVA DE AREVALO
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	PAJARES DE ADAJA
CISLA	PALACIOS DE GODA
CONSTANZANA	PAPATRIGO
CUEVAS DEL VALLE	PEDRO BERNARDO
FLORES DE AVILA	PEDRO RODRIGUEZ
FONTIVEROS	POYALES DEL HOYO
FUENTE EL SAUZ	RASUEROS
FUENTES DE AÑO	SAN ESTEBAN DEL VALLE
GAVILANES	SANTA CRUZ DEL VALLE
GUISANDO	SAN VICENTE DE AREVALO
HERNANSANCHO	SINLABAJOS
HORCAJO DE LAS TORRES	TIÑOSILLOS
	VILLAREJO DEL VALLE

OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos antes mencionados, para cubrir los gastos de material, herramientas, accesorios y E.P.I.S. necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe total de las ayudas que se concedan, no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, partida 2410/762.00 que ascenderá a la cantidad de **ciento noventa mil euros (190.000,00 €)**.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

SOLICITUDES.-

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud (Anexo I) que facilitará a los Ayuntamientos. Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija, resultado de la división del 50 % de la subvención (95.000,00 €), entre las Entidades solicitantes.

Cada Ayuntamiento recibirá una cantidad variable correspondiente al número de trabajadores incluidos en dicho plan, resultante de la división del 50 % de la subvención, entre el número total de trabajadores del programa y multiplicado por el número de trabajadores de cada uno de los Municipios.

Serán objeto de subvención los gastos ocasionados en **materiales, herramientas, accesorios y E.P.I.S.**, necesarios para la realización de las obras municipales aprobadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2021, siendo este plazo improrrogable.

En cuanto a las facturas justificativas de los gastos realizados, los Ayuntamientos deberán presentar fotocopia compulsada de las mismas, teniendo en cuenta que aunque la duración del Plan es de 1 de Diciembre de 2020 a 28 de Febrero de 2021, se admitirán facturas expedidas desde el día **1 de Noviembre de 2020 hasta el 30 de Abril de 2021**, correspondientes a los gastos incluidos en el mencionado Plan.

INSTRUCCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

RESOLUCIÓN.-

La convocatoria se resolverá por el Presidente en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de





la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ÓRGANO COMPETENTE.-

El Presidente de la Diputación es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, se realizará con anterioridad al 30 de Junio de 2021, siendo este plazo improrrogable.

Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto. (ANEXOS II Y III)
Los Ayuntamientos, que en todo caso, deberán cumplir lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Certificado del Secretario/a Interventor/a (Anexo II) que incluya:

- a.- Relación clasificada de los gastos desglosados.
- b.- Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- c.- Que para la realización de la inversión subvencionada, se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.
- d.- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- e.- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que haya percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad, deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de éstas.

2.- Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada (Anexo III).

La misma indicará los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación, que especifique en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.

3.- Balance de ingresos y gastos.

4.- Facturas.

Acreditativas del gasto subvencionado, en las que figuren desglosados todos los conceptos.

5.- Acreditación del pago.-

Mediante resguardo bancario.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Junio de 2021, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Deberá realizarse de forma telemática en la Web de la Diputación Provincial, www.diputacionavila.es Sede Electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación Electrónica, conforme a los anexos facilitados a los Ayuntamientos para esta convocatoria.

SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

INCOMPATIBILIDADES.-

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Ávila, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016.

PLAN DE EMPLEO PARA ZONAS RURALES DEPRIMIDAS (MATERIALES)

ANEXO – I

SOLICITUD

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

MUNICIPIO SOLICITANTE		
C.I.F.	AYUNTAMIENTO	
Nº Habitantes	Domicilio	C.P.
Tfno./Fax.	Email	





acuerdo JG 14.12.20 y reclamación REINTEGRO cantidad al Ayuntamiento (Expte. 3718/2020. Propuesta 03.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (03.02.21) conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (14.12.20 punto A.28), se aprobó la justificación de la subvención concedida para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, por importe de 1.300,00€.

Revisado el expediente de justificación de la subvención concedida a dicho Ayuntamiento para "Actividades de carácter cultural y Deportivo año 2020", comprobada la misma, se ha detectado un error en la cantidad aprobada y abonada, dado que no se corresponde con la justificación emitida por el Ayuntamiento.

Comprobado, igualmente, que el importe de la subvención justificada es por importe de 2.022,60 euros, y, teniendo en cuenta que esta Diputación aporta el 50% y el Ayuntamiento el otro 50%, tal como se establece en las Bases de dicha Convocatoria, le correspondería una subvención de 1.011,30 euros.

*Teniendo en cuenta que se le ha abonado la cantidad de 1.300,00 euros (debido a un error), se procede a requerir al Ayuntamiento el reintegro de la cantidad indebidamente percibida e ingresada por esta Diputación que asciende a **288,70 euros**.*

*En virtud de cuanto antecede, vista la fiscalización de la Intervención de Fondos, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Rectificar el acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2020 (A.28), donde se aprobó la justificación de la subvención concedida Ávila para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo 2020 al Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, donde dice "por importe de 1.300,00€", debe decir "por importe de 1.011,30€"*

SEGUNDO.- *Requerir al Ayuntamiento de **SAN PEDRO DEL ARROYO** el reintegro de la cantidad de **doscientos ochenta y ocho euros con setenta céntimos** (288,70€), al haberse detectado un error en el importe de justificación aprobada para "Actividades de carácter cultural y Deportivo 2020" debiendo ingresar dicha cantidad en la Tesorería de la Diputación, nº de cuenta ES96 2038 7725 296400001815.*

TERCERO.- *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

A.7.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Borrador del Convenio y concesión de subvención a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas. Aprobación. (Expte.





144/2021. Propuesta 02.02.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe de Servicio (02.02.21), conformada por el Diputado delegado del Área (03.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, de concesión de subvenciones directas a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila, que concede subvenciones directas a los Ayuntamientos incluidos en su Anexo por importe de 399.997,00 euros, con objeto de que contraten temporalmente trabajadores, preferentemente eventuales agrarios, desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Visto el Borrador del "Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila", elaborado por el Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras, así como la memoria justificativa de del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila advirtiendo de los trámites necesarios para la validez de los convenios que, en su caso, se suscriban; justificando la necesidad y oportunidad de los convenios por los que se concede y canaliza las subvenciones nominativas a los 43 Ayuntamientos incluidos en el programa de fomento de empleo agrario en la provincia de Ávila para subvencionar los costes laborales de los trabajadores incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2021; y justificando la no concurrencia competitiva con el resto de Ayuntamientos de la subvención a los municipios incluidos en el Plan de Empleo Agrario para Áreas Deprimidas.

Visto el Presupuesto General de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2021, en el que se consigna una partida para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Programa de Fomento de Empleo Estatal (Partida 2410/46203) por importe de 299.902,43 euros.

Vistos los importes que corresponden a cada municipio, en función del documento elaborado en la Comisión de Seguimiento Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila, que consta en el expediente.

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Cooperación Económica e Infraestructuras, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (15.01.21).

*Considerando la competencia que corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila por delegación del Presidente (10.07.19); en su virtud, ratificando dicho dictamen (15.01.21), así como la citada propuesta (02.02.21), y conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (04.02.21), se **ACUERDA:***

PRIMERO: *APROBAR el texto del Borrador del "Convenio por el que concede y canaliza subvención, prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la Provincia de Ávila", en los términos expresados en el Anexo I, que se suscribirá con los municipios*





acogidos al Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas incluidos en los consejos comarcales de la provincia de Ávila que se relacionan en el Anexo II, como paso previo a su firma por el Presidente de esta Diputación Provincial, que se autoriza en el presente Acuerdo.

SEGUNDO: CONCEDER subvención, que se canalizará por medio del citado Convenio, a los municipios que se relacionan en el Anexo II por la cuantía en él expresada, con cargo a la partida presupuestaria 2410/46203 del Presupuesto General del ejercicio 2021, por un importe total de 299.902,43 euros.

TERCERO: RECONOCER la obligación derivada de las citadas subvenciones y ORDENAR el pago de cada una de ellas con cargo a la partida 2410/46203 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2021 con carácter anticipado a la realización de la actuación objeto del Convenio una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el Ayuntamiento haya presentado certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social con carácter previo a la firma del Convenio.
- Que el Convenio haya sido suscrito telemáticamente por ambas partes.

CUARTO: NOTIFICAR a los interesados el presente Acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

"CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA SUBVENCIÓN, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2021, A LOS MUNICIPIOS ACOGIDOS AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS INCLUIDOS EN LOS CONSEJOS COMARCALES DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Ávila, a

De una parte: _____, en nombre y representación del Ayuntamiento de

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN:

Primero: La necesidad de realizar la contratación de _____ trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario por el Ayuntamiento de _____, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Segundo: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero: Que en el proyecto del Presupuesto de la Diputación Provincial, para el ejercicio 2021 recoge un crédito, por importe de 299.902,43 €, destinado a subvencionar a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo Estatal para el fomento de empleo Rural, en la aplicación presupuestaria 2410/46203 para esta subvención.

Cuarto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos incluidos en el Plan de





Empleo Estatal para el Programa de Fomento de Empleo Agrario, para cubrir los gastos de costes salariales e indemnizaciones de los trabajadores de dicho plan, necesarios para llevar a cabo los proyectos aprobados por la Comisión Provincial de Seguimiento del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en la provincia de Ávila.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Los Ayuntamientos se comprometen a: Formalizar los correspondientes contratos de acuerdo con la cláusula primera del presente convenio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a: Aportar la cantidad de _____ € al Ayuntamiento de _____, para la contratación de _____ trabajadores, con cargo a la partida 2410/46203 del ejercicio 2021.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

El Ayuntamiento beneficiario deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio y al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la

Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones, los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que estén incluidos en el P.E.E.Z.R.D. del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para el ejercicio 2021.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.-

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2021, que ascenderá a la cantidad de 299.902,43 euros.

Dicha subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio de 2021.

SEXTA.- NORMAS QUE RIGEN ESTA LINEA DE SUBVENCIONES.-

Todos los Ayuntamientos beneficiarios recibirán una cantidad fija de 521,19 €, por cada trabajador, destinada a financiar costes salariales y de Seguridad Social, así como 274,31 € por cada trabajador, destinada a financiar la indemnización procedente.

Regirán las siguientes normas:

1.- Serán objeto de subvención los gastos ocasionados por los costes salariales e indemnizaciones, derivados de la contratación temporal de trabajadores, que estén desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés General y social. También se financiará la indemnización procedente.

2.- Serán subvencionables con cargo a esta subvención, las contrataciones realizadas desde el 1 diciembre de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021, incluida la seguridad social de este último mes, que realicen los beneficiarios.

3.- La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación. Los municipios beneficiarios son los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en el momento de darles de alta a la seguridad social.

4.- Los contratos se formalizarán por escrito en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

5.- Se concertarán a jornada completa y una duración de 90 días. Si antes de completar este periodo, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos en sustitución de aquella que causó baja.

6.- La presentación de la documentación justificativa por los Ayuntamientos, (Modelo I) se realizará con anterioridad al 30 de Mayo de 2021, siendo este plazo improrrogable.

SEPTIMA.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

OCTAVA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.-

1º.- Una vez formalizados los convenios se procederá al anticipo del 100% del importe de la financiación.

2º.- Se justificará la totalidad de la subvención según modelo de certificaciones que se cursen al efecto (Modelo I). En dicho Modelo habrá que detallar el importe del salario bruto efectivamente abonado a cada trabajador, el importe de la cuota a la Seguridad Social, el importe e la indemnización abonada y el total de todas esas cantidades. Así mismo se detallarán las cantidades obtenidas como subvención de las distintas Administraciones por dichas contrataciones.

Si del examen de la documentación justificativa remitida en plazo se dedujera que la misma es incompleta, se





requerirá por una sola vez al interesado otorgándole un plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso antes del 30 de mayo del 2021. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en el apartado anterior, llevará consigo el reintegro de la cantidad anticipada más los intereses de demora que se determinen, además de la exigencia de responsabilidades establecidas en la Ley General de

Subvenciones. La justificación podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizarse conforme a los anexos remitidos a los Ayuntamientos.

NOVENA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOPRIMERA.- INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de al cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Mayo de 2021, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Ávila,
Fdo.: _____, Fdo.: Carlos García González





ANEXO II

MUNICIPIO	TRABAJADORES TOTALES	DURACIÓN (DÍAS)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)
ALDEASECA	4	90	3.181,99
BARROMÁN	7	90	5.568,48
BERCIAL DE ZAPARDIEL	14	90	11.136,96
BERNUY-ZAPARDIEL	2	90	1.590,99
EL BOHODÓN	1	90	795,50
CABEZAS DE ALAMBRE	10	90	7.954,97
CABEZAS DEL POZO	2	90	1.590,99
CANDELEDA	33	90	26.251,41
CANTIVEROS	2	90	1.590,99
CASTELLANOS DE ZAPARDIEL	1	90	795,50
CISLA	1	90	795,50
CONSTANZANA	2	90	1.590,99
CUEVAS DEL VALLE	5	90	3.977,49
FLORES DE ÁVILA	3	90	2.386,50
FONTIVEROS	5	90	3.977,49
FUENTE EL SAUZ	4	90	3.181,99
FUENTES DE AÑO	5	90	3.977,49
GAVILANES	2	90	1.590,99
GUISANDO	11	90	8.750,47
HERNANSANCHO	1	90	795,50
HORCAJO DE LAS TORRES	22	90	17.500,93
EL HORNILLO	6	90	4.772,98
LANGA	21	90	16.705,44
LANZAHITA	6	90	4.772,98
MADRIGAL DE LAS A. TORRES	38	90	30.228,89
MAMBLAS	3	90	2.386,50
MOMBELTRÁN	11	90	8.750,47
MUÑOSANCHO	2	90	1.590,99
NARROS DE SALDUENA	1	90	795,50
NAVA DE AREVALO	29	90	23.069,42
PAJARES DE ADAJA	1	90	795,50
PALACIOS DE GODA	2	90	1.590,99
PAPATRIGO	2	90	1.590,99
PEDRO BERNARDO	6	90	4.772,98
PEDRO RODRIGUEZ	4	90	3.181,99
POYALES DEL HOYO	11	90	8.750,47
RASUEROS	5	90	3.977,49
SAN ESTEBAN DEL VALLE	5	90	3.977,49
SANTA CRUZ DEL VALLE	2	90	1.590,99
SAN VICENTE DE AREVALO	14	90	11.136,96
SINLABAJOS	2	90	1.590,99
TIÑOSILLOS	61	90	48.525,32
VILLAREJO DEL VALLE	8	90	6.363,98
TOTAL	377	90	299.902,43

A.8.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, dividido en tres lotes. ANULACIÓN Resoluciones de adjudicación lotes I, II y III, y correspondientes formalizaciones de contratos; liquidación





de los mismos. APROBACIÓN inicio trámites nueva adjudicación (Expte. 7763/2019. Propuesta 04.02.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Técnico del Servicio de Contratación (04.02.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Resolución de la Presidencia –avocación- (10.02.20), se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, dividido en tres lotes, eligiéndose como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación, con un presupuesto máximo anual del contrato para los dos años de duración del mismo para los tres lotes es 92.000 euros y 11.620 euros de IVA, es decir, 103.620 euros, IVA incluido; disponiendo la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, publicándose la convocatoria de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de febrero de 2020. En la misma Resolución se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirían la presente contratación y aprobándose y autorizándose el gasto con cargo a la partida 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por otra Resolución (2020-1226) -avocación-, (26.05.20) se adjudicó el lote I (pañales de día) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de LABORATORIOS INDAS, S.A.U.- (A-45002516) por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata) y resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo, por el precio de 17.920 euros y 1.792 (21%) euros de IVA; 19.712 euros, IVA incluido por los dos años de duración del contrato, aprobando disponer del gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor; adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de suministro.

Mediante Resolución 2020-1226 -avocación- (26.05.20), se adjudicó el lote II (pañales noche) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de LABORATORIOS INDAS, S.A.U.- (A-45002516), por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata) y resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo, por el precio de 24.960 euros y 2.496 (21%) euros de IVA; 27.456 euros, IVA incluido, por los dos años de duración del contrato, aprobando disponer del gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de suministro.

Por Resolución 2020-1175 -avocación- (19.05.20), se adjudicó el lote III (empapadores) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de ACTIVE MEDICAL DISPOSABLE, S.A.U.- (A-64247182) por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata) y resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo, por el precio de 18.700 Euros (importe neto) y 3.927 euros de IVA (4%) (22.627 Euros, IVA incluido) por los dos años de duración del contrato, de acuerdo a su oferta presentada, aprobando disponer del gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto





General de la Corporación en vigor, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de suministro.

Con posterioridad (23.06.20) se formalizó contrato 2020-0014, del lote I (pañales día), perfeccionando así el mismo, y comenzándose su ejecución.

Asimismo, con fecha 23 de junio de 2020, se formalizó el contrato 2020-0013, del lote II (pañales noche), perfeccionando así el mismo, y comenzándose su ejecución.

Por último, con fecha 12 de junio de 2020, se formalizó el contrato 2020-0011, correspondiente al lote III (empapadores), perfeccionando así el mismo, y comenzándose su ejecución.

Con fecha 6 de marzo de 2020, la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGIA SANITARIA (FENIN) interpuso recurso contencioso-administrativo contra el anuncio de licitación - publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (11.02.20), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, relativos al expediente de contratación del suministro de material de incontinencia para el Centro residencial Infantas Elena y Cristina (expte. 7763/2019) en el Juzgado contencioso-administrativo de Ávila el día 6 de marzo de 2020, no suspendiéndose la tramitación del expediente en cuestión por parte de dicho juzgado.

El pasado 22 de enero de 2021, la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo 53-2020 interpuesto por FEDERACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGIA SANITARIA (FENIN), por el que se impugna el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público (11.02.20), el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas relativos en el expediente de contratación del suministro de material de incontinencia para el centro residencial Infantas Elena y Cristina de la DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, estimando dicho el recurso contencioso-administrativo, el fallo de la misma se transcribe a continuación:

“SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Tabanera Tejedor, en representación de la entidad, FEDERACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGIA SANITARIA (FENIN), dirigida por el Letrado Sr. Robles González, en el que se impugna el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público, de fecha 11 de Febrero de 2020, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas relativos al expediente de contratación del suministro de material de incontinencia para el centro residencial Infantas Elena y Cristina, a las que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse que:

1.- Las actuaciones administrativas impugnadas, no son conformes, ni ajustadas a derecho, procediendo su anulación, declarando la no conformidad a derecho y anulación del anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de Febrero de 2020, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, relativos al expediente de contratación del suministro de material de incontinencia para el Centro residencial Infantas Elena y Cristina (expte. 7763/2019), condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

2.- Todo ello, con imposición a la Administración demandada de las costas procesales causadas. 13 Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo acuerda y firma D^a M^a ISABEL JIMENEZ SANCHEZ, Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila.”

Vista la sentencia de la Magistrada del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila





en el recurso contencioso-administrativo 53-2020 interpuesto por FEDERACION ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE TECNOLOGIA SANITARIA (FENIN), en el que se impugna el anuncio de licitación publicado en la plataforma de contratación del sector público, de fecha 11 de Febrero de 2020, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas relativos al expediente de contratación del suministro de material de incontinencia para el centro residencial Infantas Elena y Cristina de la DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, estimando dicho recurso contencioso-administrativo.

En su virtud, ratificando la citada propuesta (04.02.21), al amparo de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y ejecutando lo establecido en el fallo estimatorio del recurso contencioso-administrativo 53-2020 interpuesto por Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria (FENIN), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Anular el Decreto 2020-0264 (avocación), de fecha 10 de febrero de 2020, por el que se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina, dividido en tres lotes, y se eligió como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, de acuerdo al artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo un contrato sometido a recurso especial en materia de contratación, con un presupuesto máximo anual del contrato para los dos años de duración del mismo para los tres lotes es 92.000 euros y 11.620 euros de IVA, es decir, 103.620 euros, IVA incluido; disponiendo la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, publicándose la convocatoria de dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 11 de febrero de 2020. En el mismo decreto se aprobaron el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirían la presente contratación y se aprobó el gasto, autorizando el mismo, con cargo a la partida 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

SEGUNDO.- Anular el Decreto 2020-1226 (avocación), de fecha 26 de mayo de 2020 por el que se adjudicó el lote I (pañales de día) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de LABORATORIOS INDAS, S.A.U.- (A-45002516) por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata) y resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo, por el precio de 17.920 euros y 1.792 (21%) euros de IVA; 19.712 euros, IVA incluido por los dos años de duración del contrato, aprobando disponer del gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de suministro.

TERCERO.- Anular el Decreto 2020-1226 (avocación), de fecha 26 de mayo de 2020, por el que se adjudicó el lote II (pañales noche) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de LABORATORIOS INDAS, S.A.U.- (A-45002516) por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata) y resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo, por el precio de 24.960 euros y 2.496 (21%) euros de IVA; 27.456 euros, IVA incluido, por los dos años de duración del contrato, aprobando disponer del gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de suministro.

CUARTO.- Anular el Decreto 2020-1175 (avocación), de fecha 19 de mayo de 2020 por el que





se adjudicó el lote III (empapadores) del contrato de suministro de material de incontinencia para el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina a favor de ACTIVE MEDICAL DISPOSABLE, S.A.U.- (A-64247182) por ser la mejor oferta en relación calidad/precio (más barata) y resultar la primera clasificada y no estar incurso en valor anormalmente bajo, por el precio de 18.700 Euros (importe neto) y 3.927 euros de IVA (4%) (22.627 Euros, IVA incluido) por los dos años de duración del contrato, de acuerdo a su oferta presentada, aprobando disponer del gasto con cargo a la partida presupuestaria 2313/22107 del Presupuesto General de la Corporación en vigor, adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en los Presupuestos de los ejercicios afectados por el plazo de ejecución del contrato, a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato de suministro.

- QUINTO.- Anular la formalización del contrato del lote I** (pañales día), contrato 2020-0014, de 23 de junio de 2020.
- SEXTO.- Anular la formalización del contrato del lote II** (pañales noche), contrato 2020-0013, de 23 de junio de 2020.
- SÉPTIMO.- Anular la formalización del contrato del lote III** (empapadores), contrato 2020-0011, de 12 de junio de 2020.
- OCTAVO.- Proceder a la liquidación** de los contratos de estos tres lotes entre los contratistas y la Diputación Provincial de Ávila, sin perjuicio del acuerdo adoptado en el siguiente punto.
- NOVENO.- Disponer la prolongación de los efectos** de estos tres contratos, hasta la formalización de los nuevos, para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo al artículo 42 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- DÉCIMO.- Iniciar los trámites para proceder a una nueva adjudicación** del contrato de suministro de material de incontinencia para el centro residencial Infantas Elena y Cristina.
- UNDÉCIMO.- Comunicar el presente acuerdo al Centro Residencial y al Letrado de la Diputación, así como al Servicio de Contratación y a la Intervención de Fondos.**
- DUODÉCIMO.- NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

A.9.- ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL: Bases que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y entidades locales menores, destinadas a la promoción de proyectos ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales. APROBACIÓN (Expte. 141/2021. Propuesta 22.01.21).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de





acuerdo del Jefe de Servicio (22.01.21), conformada por el Diputado delegado del Área (22.01.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas la Bases de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales menores de la provincia de la provincia destinadas a la promoción de proyectos ambientales con participación de voluntarios locales, con una consignación presupuestaria destinada a dicho Programa, de 100.000,00 €, con cargo a la partida 4140/462.00 del vigente presupuesto

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.02.21), y ratificando la citada propuesta (22.01.21), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Aprobar las bases -y anexos I, II y III- que regirán la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, destinadas a la promoción de proyectos ambientales en la provincia de Ávila, con la participación de voluntarios locales, las que se transcriben –en su integridad- en el ANEXO.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de esta línea de subvenciones que asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000 €); así como el gasto, con cargo a la partida 4140/462.00 de los Presupuestos Generales de la Corporación, ejercicio 2021.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Desarrollo Rural y a la Intervención de Fondos.

ANEXO

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS LOCALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para promover e incentivar entre los municipios abulenses la promoción de proyectos ambientales en los que se incentive a la participación de la población abulense local con las limitaciones impuestas por la Pandemia de Covid 19 que se especifican más adelante. Las acciones deberán buscar la defensa de la biodiversidad y el patrimonio natural de la provincia mediante iniciativas locales. El Ayuntamiento deberá comprometerse a la promoción de la participación de voluntariado ambiental en los proyectos presentados para la mejora y mantenimiento del entorno natural no urbano de su localidad. Se seleccionarán las iniciativas en función de su brillantez a la hora de compatibilizar:

- * Desarrollo, empleo y patrimonio natural.*
- * Conservación y valorización del entorno.*
- * Fomento de la biodiversidad y conservación de especies autóctonas.*
- * Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente.*
- * Mejora y enriquecimiento del entorno natural no urbano.*
- * Iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida.*
- * Iniciativas municipales demostrables que recuperen el espíritu de colaboración entre vecinos.*

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

*De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de "**CIEN MIL EUROS**" (100.000,00€), consignada en la partida 4140.462.00, correspondiente al presupuesto de esta corporación provincial para el ejercicio 2021.*

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante Diputación. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.





Es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria, la aportación de iniciativas municipales demostrables que fomenten y promuevan la implicación y responsabilidad compartida ahora bien, debido a la pandemia de Covid 19 estas serán al aire libre y con las limitaciones de participantes indicadas por las autoridades sanitarias. La participación de voluntarios también podrán ser telemática o a distancia.

4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Las actuaciones a subvencionar se deberán llevar a cabo por los Ayuntamientos en terrenos de dominio público o en otros de distinta titularidad, si el objeto de la acción es salvaguardar la vida de especies de la fauna ibérica protegida, entendida ésta como bien público. Además deberán referirse a:

- Restauración de entornos naturales no urbanos degradados excepto limpieza de riberas que impliquen corta, tala y poda de plantas.
 - Descontaminación de riberas y orillas de embalses, fundamentada en la recogida de residuos como plásticos, metales y en general residuos y deshechos de origen humano.
 - Uso de medios alternativos a la aplicación de herbicidas para la limpieza de parcelas y fincas así como márgenes de caminos y carreteras provinciales. Campañas informativas que fomenten dichas alternativas.
 - Campañas de vigilancia ambiental de tendidos eléctricos con el fin de proteger la avifauna protegida.
 - Corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida.
 - Corrección de cristaleras y pistas de padel mediante pegado de vinilos que eviten el choque de aves, estos vinilos deberán ser de demostrada eficacia, es posible pedir consejo al área de Desarrollo Rural.
 - Sistemas de escape en balsas, pozos acequias, canales de conducción de agua y estructuras inundadas para evitar el ahogamiento de la fauna.
 - Jardines cuyo fin sea la creación de actividades etnobotánicas o jardines urbanos con plantas autóctonas o endemismos abulenses.
 - Campañas de vigilancia ambiental de encinares y bosques autóctonos afectados por el secado repentino por falta de lluvias achacables al cambio climático.
 - Todas las acciones encaminadas al aumento de la biodiversidad.
 - Cajas nido para aves de presa que luchen contra la población de topillo en la Moraña.
 - Postes con posadero para aves de presa que luchen contra las elevadas poblaciones de conejo de monte en algunos lugares de la provincia de Ávila.
 - Cajas nido para animales insectívoros que luchen contra plagas de insectos.
 - Pruebas piloto de plantación de planta micorrizada o productora de hongos de interés socioeconómico.
 - Pruebas piloto de plantación de plantas aromáticas de interés socioeconómico.
 - Plantaciones de árboles para la producción de madera o fruto, pertenecientes a especies autóctonas como Nogal, Cerezo, Almendro, Manzana reineta, Castaño, Higuera...
 - Campañas de recogida y tratamiento de semillas autóctonas como bellotas, nueces u otros frutos de especies autóctonas para su siembra. Los tratamientos para optimizar la germinación de las semillas, podrán ser consultados en el Área de Desarrollo Rural.
 - Creación de majanos y/o refugios para la repoblación de conejos de monte en lugares con escasa población de la provincia.
 - Actividades de difusión y/o educación ambiental.
 - Cursos y acciones para fomentar la transición a la ganadería y agricultura ecológica y alimentos de proximidad en la provincia de Ávila.
 - Programas de acciones ambientales con colectivos vulnerables.
 - Creación de rutas y recorridos que pongan en valor el entorno natural.
 - Restauración de fuentes y acondicionamiento de bebederos fuera del casco urbano, es necesario que sea posible el acceso para anfibios.
 - Creación o recuperación de charcas, bebederos y lavajos para todo tipo de fauna, fuera del casco urbano. En caso de implicar consumo energético para su funcionamiento, deberán ser sistemas basados en las energías renovables.
 - Construcción y reparación de pasos canadienses fuera del casco urbano.
 - Pasos de fauna y señalización en carreteras de la provincia.
 - Mejora, creación, reparación y puesta en funcionamiento de observatorios y "hides" dedicados al turismo ornitológico.
 - Mejora, creación y reparación de rutas dedicadas al turismo micológico.
 - Creación de reservas micológicas integrales e instalación de sistemas de irrigación artificiales para regularizar el crecimiento de hongos.
 - Mejora, creación y señalización de rutas dedicadas al turismo enológico.
 - Mejora, creación y reparación de observatorios dedicados a la observación de cielo oscuro.
 - Restauración de bosques y plantaciones forestales de arbolado autóctono de la provincia de Ávila, fuera del casco urbano y a más de 200 metros del mismo.
 - Instalación de sistemas de video vigilancia anti-incendios forestales.
 - Acciones de formación sobre temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista debido a la pandemia de Covid 19 estas serán al aire libre y también podrán ser telemáticas.
- Serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas relacionados a continuación:
- Plantas autóctonas de la provincia de Ávila.
 - Pequeñas cantidades de material de construcción.





- Material tecnológico y técnico aplicado a las acciones.
- Acciones formativas y divulgativas que tengan relación directa con el objeto de la iniciativa. El gasto por este concepto no deberá superar los 500'00 € debido a la pandemia de Covid 19 estas serán al aire libre y también podrán ser telemáticas.
- Seguros de **accidentes** que cubran los riesgos **que pudieran ocurrir en los momentos de prestación del servicio de voluntariado**, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las actividades seleccionadas en esta convocatoria.
- Apoyo técnico, en el caso de que fuera necesario, con un importe máximo de 350'00 €.

Y en general, aquellos gastos y materiales **que de forma directa** respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos de accidentes derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad Local Menor el responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria ahora bien, debido a la pandemia de Covid 19 esta será al aire libre y con las limitaciones de participantes indicadas por las autoridades sanitarias. La participación vecinal también podrán ser telemática o a distancia.

El importe de esta subvención, no podrá utilizarse para crear, a su vez, subvenciones otorgadas por la entidad local.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1º.- Que la iniciativa esté claramente recogida dentro de las actuaciones a subvencionar, **hasta 60 puntos**.
- 2º.- Calidad de la idea de proyecto a la hora de compatibilizar Desarrollo, Conservación y valorización del patrimonio natural, con fomento de la biodiversidad y Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente, **hasta 40 puntos**.
- 3º.- Valor objetivo para la conservación de especies integrantes de la biodiversidad abulense **hasta 40 puntos**.
- 4º.- Por el número de habitantes empadronados, siendo la puntuación inversamente proporcional al número de habitantes:
 - Entre 1 y 50 habitantes45 puntos.
 - Entre 51 y 100 habitantes40 puntos.
 - Entre 101 y 200 habitantes35 puntos.
 - Entre 201 y 300 habitantes30 puntos.
 - Entre 301 y 500 habitantes25 puntos.
 - Entre 501 y 1.000 habitantes20 puntos.
 - Entre 1.001 y 2.000 habitantes15 puntos.
 - Entre 2.001 y 4.000 habitantes10 puntos.
 - Mas de 4.000 habitantes 5 puntos.
- 5º.- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento, **hasta 10 puntos**.

6.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL:

La participación de voluntariado e implicación vecinal en el municipio, teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total **se configura como obligación de carácter esencial aunque podrá ser telemática o a distancia**, en el caso de que el número de voluntarios fuera inferior, la puntuación obtenida se verá reducida en idéntica proporción. En función del siguiente baremo:

- De 5.001 a 10.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 35 vecinos voluntarios**.
- De 2.001 a 5.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 30 vecinos voluntarios**.
- De 1.001 a 2.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 25 vecinos voluntarios**.
- De 501 a 1.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 20 vecinos voluntarios**.
- De 301 a 500 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 15 vecinos voluntarios**.
- De 201 a 300 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 10 vecinos voluntarios**.
- De 101 a 200 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 7 vecinos voluntarios**.
- De menos de 101 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 5 vecinos voluntarios**.

La realización de los trabajos comprendidos en el proyecto, deberá demostrarse mediante memoria fotográfica y posterior evaluación técnica.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía concedida podrá ser de un importe máximo de 2.500'00 € por Entidad Local para las que obtengan mayor puntuación, descendiendo las cuantías proporcionalmente en función a la puntuación obtenida.





En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte por debajo de la cual los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará primero el criterio del número de voluntarios participantes y si fuera necesario un segundo criterio, se utilizará la fecha de presentación.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) **exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:**

www.diputacionavila.es
Sede electrónica
Catálogo de Trámites
Tramitación electrónica

El plazo de presentación es **un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.**

Se acompañarán a las solicitudes, descripción de la iniciativa prevista, según modelo, conteniendo:

- Título.
- Finalidad de la iniciativa.
- Identificación-localización de la zona de actuación, en un plano.
- Descripción general de los trabajos a realizar.
- Relación de trabajos, concretando: materiales necesarios y detalle del coste de los mismos.
 - Captación de voluntarios **que puede ser vía telemática:**
 - Breve descripción del grupo.
 - Nº de personas implicadas telemáticamente o a distancia.
 - Compromiso de participación vecinal telemáticamente o a distancia emitido por el/la Alcalde/sa.
 - Acto final conjunto de inauguración del proyecto sólo si es posible por las restricciones impuestas por la Pandemia de Covid 19.
- Fotografías del estado actual del lugar.
- Compromiso futuro (en el caso de plantaciones) en relación al mantenimiento de las mismas en época estival (riegos) por parte de la entidad local.
- Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión, seguros para voluntarios, etc.).

Para el caso concreto de las Campañas para recogida de semillas, se adjuntará un compromiso específico de la celebración de la Jornada de recolección de semillas para su posterior plantación en el ejercicio siguiente, tal y como requieren las especies autóctonas, siendo posterior a la fecha de justificación.

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La resolución le corresponderá al Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Junta de Gobierno que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordará una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de **un mes** a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.





No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasiona tal renuncia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada, que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación es del 1 de enero del año en curso hasta el 30 de septiembre del mismo año, excepto para los proyectos de corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida que será hasta el 31 de octubre. Dicha justificación se realizará exclusivamente a través de la presentación en sede electrónica.

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

A efectos de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- **Instancia de justificación** de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, solicitando el pago de la subvención (**Anexo-II**).
- 2.- **Certificado** del/la Secretario/a de la entidad local del reconocimiento de las obligaciones, con el visto bueno del/la Alcalde/sa, según modelo (**Anexo-III**).
- 3.- Certificado de Titularidad Bancaria (solo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).
- 4.- **Memoria final** de las acciones realizadas, incluyendo **fotografías** o videos de su desarrollo y resultado final, donde deberán aparecer **siempre que las restricciones de la Pandemia del Covid 19 lo permitan**, los vecinos del municipio realizando los trabajos y los efectos conseguidos con la actuación.
- 5.- **Facturas** de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos es decir estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Así mismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante la Diputación Provincial de Ávila, en el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables, los efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de justificación.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (**Anexo III**).

Todas las facturas deberán ser de fecha anterior a la fecha final de justificación y estar desglosadas en conceptos y costes de cada concepto.

Así mismo, las facturas que se presenten, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a saber:

- Número y en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción detallada y desglosada de operaciones e importes.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya





recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días naturales.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional, no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

- * Ausencia total de la documentación justificativa.
- * Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- * Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- * Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- * Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- * Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila, en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

**ANEXO I
SOLICITUD SUBVENCIÓN**

Solicitud de Subvención para Ayuntamientos y Entidades Locales menores destinadas a la promoción de Voluntariado Ambiental en la Provincia de Ávila.

D./Dña^a _____, en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de en vista de la resolución/publicación y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma.

SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y **DECLARA** que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

AYUNTAMIENTO					C.I.F.	
DOMICILIO:						
TELÉFONOS	FIJO		MOVIL		FAX	
CORREO ELECT.						

En _____ a de _____, de 2021

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)
Fdo:

ILMO. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA





A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Traslado al Organismo Autónomo de Recaudación de expedientes correspondientes a reintegro de subvenciones (Expte. 587/2021. Propuesta 02.02.2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Viceinterventora de Fondos (02.02.21), conformada por el Diputado delegado del Área. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (23.02.15) en el que se aprobaron las bases de la "Convocatoria de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedor mediante el autoempleo", bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) número 51 del 16 de Marzo de 2.015 y posteriormente modificadas en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) número 96 del 22 de Mayo de 2.015.

Finalizado el procedimiento de tramitación y resolución de las ayudas correspondientes y comunicado a los solicitantes las cantidades a devolver, mediante acuerdo de esta Junta correspondiente a cada uno de los expedientes, una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones sin que se haya presentado ninguna y no habiéndose ingresado por parte de los interesados los importes requeridos.

En su virtud, previa fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales, se
ACUERDA:

PRIMERO: *Dar traslado al Organismo Autónomo de Recaudación de los expedientes referenciados al objeto de que se realicen los trámites oportunos para proceder al reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas, junto con los intereses de demora correspondientes, por los beneficiarios del programa de ayudas para el fomento de la contratación de trabajadores y autónomos asentados en el mundo rural y el fomento del espíritu emprendedores mediante el autoempleo, según se detalla en el Anexo.*

SEGUNDO: *Notificar el presente acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación (O.A.R) y a la Intervención de Fondos.*

ANEXO

BENEFICIARIO	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE A DEVOLVER
AZUCENA HUERTA PINAR	139/2014	1.000 €
AGUSTIN CUBAS ORTIZ	119/2014	1.000 €
TANIA MARTÍN ABAD	23/2014	1.000 €
LUIS HERRANZ GALÁN	145/2014	1.000 €
RAFAEL CERRUDO CUESTA	86/2014	1.000 €





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de El Tiemblo, para la realización de la obra "Electrificación del Polígono Industrial". Formalización 28.01.2021 (Expte. 7525/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (28.01.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de El Tiemblo, para la realización de la obra "Electrificación del Polígono Industrial"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-015).

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio para cumplimiento a requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con Rgto. Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y ..., así como la designación de un Director de explotación. Aldeanueva de Santa Cruz. Formalización 28.01.2021 (Expte. 2891/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (28.01.21) del *Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Aldeanueva de Santa Cruz*; cuyo texto íntegro está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0014).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio para cumplimiento a requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con Rgto. Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y ..., así como la designación de un Director de explotación. La Adrada. Formalización 28.01.2021 (Expte. 3414/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (28.01.21) del *Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. La Adrada*; cuyo texto íntegro está incluido en el expediente de referencia e, igualmente, en el Libro de





Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0016).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en los servicios de apoyo para las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Diputación Provincial de Ávila vinculados con la mejora en el tratamiento de la información. Aprobación (Expte. 6494/2020. Resolución 01.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en los servicios de apoyo para las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Diputación Provincial de Ávila vinculados con la mejora en el tratamiento de la información; eligiendo como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas; aprobándose el gasto y autorizándose el mismo con cargo a la partida 9200/2279903 del Presupuesto General de la Corporación en vigor (2021); adquiriéndose, por la Corporación, el compromiso, en lo que afecta la ejecución del contrato, de habilitar crédito suficiente en los presupuestos a fin de atender a las obligaciones derivadas para esta Administración del cumplimiento del presente contrato (2022 y 2023).

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, concediéndose un plazo mínimo de presentación de proposiciones de al menos 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, hasta las 14:00 horas, del día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Crespos, para la realización de la obra "Rehabilitación del colector municipal". Formalización 01.02.2021 (Expte. 7668/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (01.02.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Crespos, para la realización de la obra "Rehabilitación del colector municipal"*, cuyo texto íntegro está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0017).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila





para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Gallegos de Altamiros, para la realización de la obra "Asfaltado de la calle Real". Formalización 03.02.2021 (Expte. 7715/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (03.02.21) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Gallegos de Altamiros, para la realización de la obra "Asfaltado de la calle Real", cuyo texto íntegro está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0019).*

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Mijares, para la realización de "Mejora y acondicionamiento de la zona del puente la Nogalera y aledaños". Formalización 03.02.2021 (Expte. 7699/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (03.02.21) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Ayuntamiento de Mijares, para la realización de "Mejora y acondicionamiento de la zona del puente la Nogalera y aledaños", cuyo texto íntegro está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0018).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio para cumplimiento a requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con Rgto. Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y ..., así como la designación de un Director de explotación. Umbrías, Gil García y Navatejares. Formalización 26.01.2021 (Expte. 6376/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (26.01.21) del *Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Umbrías, Gil García y Navatejares; cuyo texto íntegro está incluido en el expediente de referencia e, igualmente, en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0010).*

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio para cumplimiento a requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con Rgto. Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para redacción de propuestas de clasificación y ..., así





como la designación de un Director de explotación. Herradón de Pinares. Formalización 04.02.2021 (Expte. 6375/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (04.02.21) del *Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por organismos de cuenca en relación con el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, R. D. 849/86, de 11 de abril, para realización de trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado del resultado de la misma, como pueden ser normas de emergencia y planes de explotación así como la designación de un Director de explotación. Herradón de Pinares;* cuyo texto íntegro está incluido en el expediente de referencia e, igualmente, en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0020).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la redacción del plan territorial de emergencias de la provincia de Ávila, y la actualización del estudio de la distribución territorial de la red de parques de extinción de incendios y salvamento de la provincia de Ávila. EXCLUSIÓN licitador (Expte. 6906/2020. Resolución 08.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se excluye del procedimiento al licitador PREVENCIÓN DE INCENDIOS SEGURIDAD APLICADA, S.L. en el tramitado para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la redacción del plan territorial de emergencias de la provincia de Ávila, y la actualización del estudio de la distribución territorial de la red de parques de extinción de incendios y salvamento de la provincia de Ávila. Ello, por ser su oferta incurso en valor anormalmente bajo; ratificando así el acto de trámite, acordado por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 5 de febrero de 2021.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico en municipios de la provincia de Ávila. Desestimación recurso de reposición Ayuntamiento de las Navas del Marqués (Expte. 1086/2020. Resolución 08.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 20.000 habitantes), para la realización de actividades de carácter turístico en municipios de la provincia de Ávila,* se desestima el recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués contra resolución de fecha 11 de diciembre de 2020, por haberse solicitado el cambio de actividad fuera del plazo previsto en las bases de la convocatoria.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Nombramiento miembros colaboradores de la Institución Gran





Duque de Alba. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. CPIGDA. 12/2020. Resolución 08.02.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.02.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estiman/desestiman las solicitudes de las personas que a continuación (y como anexos I y II respectivamente) se relacionan para su ingreso como miembros colaboradores de la IGDA en las secciones que igualmente se indican.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

Nombre y apellidos	Sección
<i>Raúl Fernández Jiménez</i>	<i>Derecho, Ciencia Política y Ciencia de la administración</i>
<i>Francisco Javier López García</i>	<i>Música y Artes Escénicas</i>
<i>Sonsoles Pérez Gómez</i>	<i>Matemáticas, Física y Química</i>
<i>Francisco Javier Jiménez Canales</i>	<i>Turismo</i>
<i>Ángel Sánchez Redondo</i>	<i>Historia</i>
<i>Fernando Brugman Álvarez de Toledo</i>	<i>Ciencias Sociales y Comunicación</i>
<i>Sergio Roderó Cilleros</i>	<i>Ciencias de la Educación</i>
<i>Erla Gabriela Morales Morgado</i>	<i>Ciencias de la Educación</i>
<i>José Antonio Martín Jiménez</i>	<i>Nuevas Tecnologías e Innovación</i>
<i>Fernando Martín Fernández</i>	<i>Nuevas Tecnologías e Innovación</i>
<i>Lloyd Austin David Courtenay</i>	<i>Nuevas Tecnologías e Innovación</i>
<i>Cristina Sáez Blázquez</i>	<i>Nuevas Tecnologías e Innovación</i>
<i>Enrique Jiménez Beneite</i>	<i>Arte</i>
<i>Juana Robledo Martín</i>	<i>Medicina y Ciencias de la Salud</i>
<i>Arturo Javier Blanco Herrero</i>	<i>Arquitectura</i>

ANEXO II

Nombre y apellidos	Sección
<i>Luis Miguel García Lozano</i>	<i>Derecho, Ciencia Política y Ciencia de la administración</i>
<i>Javier Cuenca López</i>	<i>Ciencias de la Educación</i>

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente en orden a que se actúe en la carretera AV-P-419 (Navarrevisca-Navalosa), dado el deterioro que presenta su firme.

Sr. Presidente.- Toma nota del ruego.





C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C2).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige una pregunta, solicitando información en torno a la ejecución del Plan de Medios correspondiente al ejercicio 2020 y la previsión del mismo de cara al presente año 2021.

Sr. Presidente.- Responde que, en cuanto recabe la correspondiente y precisa información, le facilitará los datos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

